

**EXENTA** N° 09/2/1/ 0,169 /

SANTIAGO, 19 MAR 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) El Oficio (O) del Depto. Jurídico que indica que se ha dado cumplimiento a lo exigido en el título 1.6 Capítulo 1 sobre "Habilitación de funcionamiento" de la Dan 14 03, en cuanto a antecedentes legales.
- e) El informe técnico de profesionales de la D.A.S.A de fecha 25 de Febrero de 2013.
- f) MEMORANDUM N° 21 de fecha 1 de Marzo de 2013 de la Dirección Nacional de Aeropuertos del M.O.P.

**RESUELVO:**

- I. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |                                      |
|-----------------------|--------------------------------------|
| a) Nombre             | : HACIENDA COTRILLA                  |
| b) Uso                | : Privado                            |
| c) Indicador de lugar | : SCCO                               |
| d) Propietario        | : Agrícola Rademacher y Cia. Ltda.   |
| e) Administrador      | : Sr. Christopher Jequier Nickelsen. |
| Rut                   | : 15.550.054-9                       |
| Domicilio             | : Hacienda Cotrilla S/N              |
| Fono                  | : 90474460 / 063-247979              |
| Correo electrónico    | : cjequier@cotrilla.cl               |

2) Ubicación

- |                 |                                 |                          |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| a) Latitud      | : Latitud: 40° 11' 10,2" S      | Longitud: 72° 46' 3,6" W |
| b) Región       | : Los Ríos                      | Provincia: Valdivia      |
| c) Comuna       | : Paillaco                      |                          |
| d) Localización | : 15 Km. al Sureste de Paillaco |                          |

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 155° - 335° ( 16 - 34 )
- b) Largo de Pista : 600 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 660 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 150 m. (492 ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 0,7% a RWY 34
- h) Superficie de Pista : Pasto
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Características Técnicas

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
- Responsable de la inspección : Sub Departamento Zona Aeroportuaria Sur

6) Responsabilidades del Administrador

- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- c) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentales correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones in operativas.

7) Disposiciones Generales

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N°1314, Providencia – Santiago; o en cualquier aeropuertos o aeródromos de la D.G.A.C.

- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR D.A.S.A.**

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFOMETRICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. AERÓDROMO HACIENDA COTRILLA
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

VAN

N° Registro 91 /